

LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL ESCENARIO DE LA GLOBALIZACIÓN

Juan Antonio Castillo
Magíster en Gestión y Dirección Pública Local

INTRODUCCIÓN

“La importancia estratégica de lo local como centro de gestión de lo global puede apreciarse en tres ámbitos principales: el de la productividad y competitividad económicas, el de la integración socio-cultural y el de la representación y gestión políticas”. [\[1\]](#)

La Revolución Tecnológica, la globalización de la economía y de las comunicaciones, y la reducción del mercado de trabajo son algunos de los procesos que han marcado a las últimas dos décadas. Nos encontramos en el fin de una época y en el comienzo de otra, pero que aún no podemos visualizar claramente. Los procesos de recambio se producen de manera cada vez más acelerada. La sociedad no sólo no puede adaptarse, sino que no logra comprender la naturaleza de los cambios que vive día a día.

En este marco podemos percibir la importancia estratégica de lo local como centro de gestión de lo global, la complementariedad de lo Local y de lo Global como creadores de sinergia social y económica, en síntesis, la revitalización del ámbito local a partir de la globalización.

El sociólogo Daniel Bell [\[2\]](#) (1987) escribía que *“El estado-nación es demasiado pequeño para los problemas grandes y demasiado grande para los pequeños problemas de cada día”*. En la segunda parte de la afirmación de Daniel Bell advertimos una clara alusión al ámbito local pudiendo inferir que algunos de los problemas que sufrimos, algunos de los pequeños problemas de cada día, podrían ser resueltos con mayor éxito en el nivel municipal.

Si analizamos la realidad nos daremos cuenta de la veracidad de esta afirmación, ya que los gobierno locales atienden cada día más las demandas políticas y económicas de sus vecinos; elaboran y llevan adelante con creatividad y audacia nuevas políticas para el desarrollo local, participando en todas aquellas decisiones que afectan a la calidad de vida de los ciudadanos.

La globalidad no es un obstáculo, sino por el contrario implica un replanteamiento y reforzamiento adecuado de los niveles territoriales inferiores de gobierno, en particular de los locales, dentro de las relaciones intergubernamentales, con una **mayor integración de lo global / local**.

NUEVOS ROLES DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Si consideramos que las tres tareas atribuidas en general al estado son: defensa en el nivel externo e interno, promoción y mantenimiento de la producción económica y atención de todos aquellos aspectos que no logran satisfacerse a través del mercado [3], vemos que el municipio encuentra plena operatividad en la tercera de las opciones enumeradas. En lo que respecta a políticas públicas podemos discutir respecto a sí algunas son o no competencia del Gobierno Local, pero si de algo estaremos seguros es de que los ciudadanos con problemas acudirán al municipio en búsqueda de soluciones.

El fenómeno de la **descentralización** va acompañado también de la construcción y desarrollo del ámbito local, y por una profunda transformación del rol y de las funciones del estado. Esto Produce entre otras consecuencias, un nuevo marco de reparto y de gestión de las distintas competencias administrativas, así como del **ejercicio compartido** de distintas políticas públicas. La construcción del desarrollo local podría abordarse utilizando nuevos tipos de planificación y teniendo en cuenta multiplicidad de iniciativas, actores y escenarios, signados por la participación y la democracia.

La democracia hoy, como ha puesto de manifiesto entre otros Rodríguez Villasante:

“...debe atender a un equilibrio de poderes entre los legitimados por los votos, los legitimados por las iniciativas de base y los legitimados por sus conocimientos profesionales. Ninguno puede pretender tener la verdad por sí mismo. Los partidos si no dan participación acaban en un gestionismo que los separa de las bases, los movimientos por sí solos pueden acabar en un populismo sin control, y los profesionales pueden acabar en una tecnocracia, que también sufrirá el juego democrático. [4]

Debemos comprender que cada día es más necesario lograr una plena complementación entre lo político y lo técnico, definiendo con claridad el rol que cada uno

debe jugar en la elaboración e implementación de políticas públicas de frente al proceso de la globalización.

En la era de lo global, los municipios se han convertido en instrumentos de gobernabilidad, *“Una Gobernabilidad que supone vertebrar, estructurar y organizar, sobre la base del territorio, la convivencia ciudadana, superando así aquella visión reduccionista que consideraba a los municipios como meros productores de servicios”*, como lo expresan Brugué y Goma (1998). Esto es lo que ha posibilitado que las Administraciones locales se conviertan en gobiernos locales. Este nuevo rol de los municipios los lleva a desempeñar un importante papel en la implementación y generación de diferentes políticas, aportando recursos, tecnología y fundamentalmente nuevas ideas.

La potenciación de la vida local implica, entre otras cosas, una mayor participación y representación, es decir, una nueva concepción de las políticas públicas. En esta época de gran crisis económica, las administraciones públicas tienen que dirigir sus esfuerzos a complementar los escasos recursos públicos y privados a fin de alcanzar el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad local. **Esta articulación público / privada** debe plantearse en el marco de una perspectiva estratégica que considere una visión a largo plazo de la ciudad que se desea conseguir y de las funciones que deben cumplir las diferentes instituciones y entidades teniendo en cuenta que lo fundamental es lograr una cooperación interorganizacional tendiente a lograr la **inserción de las ciudades en el mundo global**. *“La permeabilidad del Estado por la sociedad, el desmoronamiento de las barreras entre lo público y lo privado y la competencia entre éstos por la captación y manejo de los recursos económicos, no sólo se proyectan como los principios básicos de la nueva construcción democrática. También redefinen la naturaleza de las instituciones de la democracia [5] ”*. Esta redefinición de las instituciones, nos llevará a intentar conseguir un nuevo tipo de relación intergubernamental tendiente a lograr una mayor integración entre los diferentes niveles del Estado, paso indispensable para cualquier proceso de integración entre naciones.

Técnicas de Integración: Coordinación y Cooperación

El significado preciso de los conceptos jurídicos de coordinación y cooperación es objeto de cierta polémica doctrinal, fruto de la ambivalencia con que el primero de los dos términos se emplea en unas u otras normas.

En un primer concepto genérico de coordinación podemos decir que la entendemos como una organización administrativa mediante la que se persigue *la integración de la diversidad de las partes o subsistemas en el conjunto o sistema (administrativo), evitando contradicciones y reduciendo disfunciones que, de subsistir, impedirían o dificultarían respectivamente la realidad del sistema* [\[6\]](#). Decimos entonces que la coordinación debe ser entendida como "la fijación de medios y de sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica en determinados aspectos y la acción conjunta de las autoridades (de diversas Administraciones públicas) en el ejercicio de sus respectivas competencias de modo tal que se logre la integración de actos parciales en la globalidad del sistema" [\[7\]](#) .

Las potestades de coordinación de las Administraciones de los Estados necesitan estar reguladas por norma con rango de ley. Las medidas que en virtud de ellas se adopten deben guardar una proporción adecuada con la necesidad de la acción conjunta o de la cohesión administrativa que se pretende conseguir, y nunca pueden llegar a colocar a las Administraciones autónomas coordinadas en una situación de dependencia jerárquica o cuasi jerárquica incompatible con su autonomía. En concreto, los medios y técnicas de coordinación deben respetar un margen de libre decisión o discrecionalidad en favor de las Administraciones sujetas a la misma, sin el cual no puede existir verdadera autonomía.

Respecto a la cooperación o colaboración, podemos decir que involucran una conducta más activa aún de las Administraciones públicas. Esta conducta es tendiente a facilitar las actuaciones de autoridades extranjeras o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común. En las relaciones de cooperación las Administraciones intervinientes se hallan en una situación de igualdad recíproca, que es lo que las diferencia de las técnicas de coordinación. Sin embargo, no todas las relaciones de cooperación se fundan en la libre iniciativa de las partes. A veces las normas jurídicas imponen deberes de colaboración entre administraciones de diferentes países, pero sin que ello suponga límite alguno a su respectiva autonomía (en el sentido de que no merma sus competencias o condiciona su ejercicio).

Nuestra incapacidad global para lograr que las numerosas piezas del proceso político funcionen bien juntas, es lo que constituye la **crisis de coordinación en la administración pública**.

Los funcionarios públicos se encuentran frente a relaciones intergubernamentales cada vez más complejas, relacionadas simultáneamente con la descentralización, la regionalización y la globalización. La fragmentación en la toma de las decisiones, redundando en una necesidad cada vez mayor de esfuerzos y recursos destinados a la coordinación horizontal de políticas en el gobierno. A su vez, ello revalorizará la implementación de pactos interorganizacionales tendientes a la satisfacción de necesidades conjuntas y a lograr un apoyo mutuo evitando la competencia destructiva.

Las transformaciones que deben llevar adelante las autoridades municipales en pos de una lograr una organización municipal moderna trascienden los límites internos del municipio para proyectarse hacia sus relaciones con la sociedad en donde actúa. Estos cambios internos llevados adelante por el Gobierno Local deberán tener en cuenta también otras instancias estatales y sus relaciones con ciudades de otros países, revalorizando el creciente protagonismo y responsabilidad municipal en la promoción del desarrollo integral de su comunidad.

CONCLUSIÓN

El proceso de globalización ha abierto un sinnúmero de posibilidades a los gobiernos locales para lograr la promoción de sus potencialidades y aunar lazos económicos y culturales con ciudades de otros países. Es responsabilidad de sus gobernantes prever estos acontecimientos y generar desde el Gobierno Local (con plena participación del sector privado) las condiciones necesarias para que sus habitantes puedan gozar de los beneficios de la globalización. Es responsabilidad de los gobernantes también intentar minimizar sus consecuencias negativas.

No caben dudas acerca de las importantes dificultades que deberán superarse ni de lo complejo que será para los Gobiernos Locales llevar adelante las responsabilidades mencionadas en el párrafo anterior. Sin embargo, este nuevo rol del municipio no sólo lo revaloriza sino que también le permite lograr una apertura hacia el mercado global impensada en décadas anteriores.

Vivimos hoy en un mundo globalizado. La economía global, la era informacional y el reforzamiento de las instituciones internacionales han configurado un nuevo espacio político mundial. Paralelamente, se refuerzan los ámbitos locales y regionales como estructuras económicas, espacios de identidad cultural, participación política y como expresión de nuevos problemas y desafíos: crecimiento, medio ambiente, exclusiones sociales, etc.

Es necesario repensar los roles tradicionales de los gobiernos locales e insertarse en la era de la globalización. Es necesario que los municipios abran sus puertas al mundo y permitan que por ellas entren y salgan acciones que permitan mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Es necesario pues ser parte del mundo globalizado.

REFERENCIAS

Bell, D. *The World and the United States in 2013*. Daedalus, 116 (3). 1987.

Borja, J. y Castells, M. *"Local y Global"*. Madrid. Editorial Taurus. 1997.

Brugué, Q. y Goma, R. *"Gobiernos locales y políticas públicas: Bienestar social, promoción económica y territorio"*. Ariel Ciencia y Técnica. 1998.

Medellín Torres, Pedro. *"La Modernización del Estado en América Latina: Entre la Reestructuración y el Reformismo"*. *Revista Reforma y Democracia*. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. Número 2, Julio de 1994.

Rodríguez Villasante, Tomas. *"Las democracias participativas. De la participación ciudadana a las alternativas de la sociedad"*. Madrid. Ediciones H.O.A.C. 1ª edición. Página 147. 1995.

Sánchez Morón, Miguel. *"Las relaciones de coordinación y cooperación entre administraciones públicas en España"*. *Revista Reforma y Democracia*. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. Número 1, Noviembre de 1993.

Sentencia del Tribunal Constitucional de España 32/1983, de 28 de abril, cuya doctrina reiteran otras muchas posteriores.

Subirats i Humet, Joan. *"Gobierno local y políticas públicas. Apuntes en la España de los 90"*. *Revista Valenciana de Estudios Autonómicos* número 15, página 17. 1996.

[1] Borja, J. y Castells, M. *"Local y Global"*. Madrid. Editorial Taurus. 1997.

[2] Bell, D. *The World and the United States in 2013*. Daedalus, 116 (3). 1987

[3] Subirats i Humet, Joan. *"Gobierno local y políticas públicas. Apuntes en la España de los 90"*. *Revista Valenciana de Estudios Autonómicos* número 15, página 17. 1996.

[4] Rodríguez Villasante, Tomas. "*Las democracias participativas. De la participación ciudadana a las alternativas de la sociedad*". Madrid. Ediciones H.O.A.C. 1ª edición. Página 147. 1995.

[5] Medellín Torres, Pedro. "*La Modernización del Estado en América Latina: Entre la Reestructuración y el Reformismo*". "Revista Reforma y Democracia. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. Número 2, Julio de 1994.

[6] Sánchez Morón, Miguel. "*Las relaciones de coordinación y cooperación entre administraciones públicas en España*". Revista Reforma y Democracia. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. Número 1, Noviembre de 1993.

[7] Sentencia del Tribunal Constitucional de España 32/1983, de 28 de abril, cuya doctrina reiteran otras muchas posteriores.